

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 77

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE
2018**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER
OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:40 horas del día 27 de diciembre 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR

El señor Alcalde justifica la urgencia de la convocatoria porque se está cerrando el año y son temas que deben aprobarse en este 2018.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la urgencia de la convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- APROBACIÓN DISPOSICIÓN GENERAL Nº 3.24 PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“D^o. Consolación Astasio Sánchez, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, considera oportuno proceder a la modificación del establecimiento **DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD** y la aprobación de la **Disposición General nº 3.24**, reguladora del mismo, para lo cual, se solicitó al Técnico de Gestión la elaboración de un informe jurídico sobre las modificaciones que se proponen, el cual, a continuación se reproduce:

“Valentín Lozano Real, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre el establecimiento **DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PEQUETECA, LUDOTECA Y LUDOPEQUE, DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD** y la modificación de la **Disposición General nº 3.24**, reguladora del mismo, con la finalidad de incorporar dichos servicios.

Primero.- Desde la Concejalía de Juventud, se ha comunicado la intención de establecer determinados precios públicos por la prestación de servicios de Pequeteca, Ludoteca y Ludopeque y modificar la Disposición General 3.24, reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de la Concejalía de Juventud, con la finalidad de fijar las tarifas que deberán ingresar quienes disfruten de dichos servicios y donde se regule el régimen de cobro de los mencionados precios públicos.

Segundo.- El artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL), enumera los recursos de las Haciendas locales y en su apartado e) incluye los ingresos “*percibidos en concepto de precios públicos*”.

Tercero.- Los artículos 41 y 127 del TR LRHL, faculta a las Corporaciones Locales para el establecimiento y exigencia de precios públicos por prestación de servicios o

realización de actividades de competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de la misma ley.

Cuarto.- El régimen jurídico básico de los precios públicos, se encuentra en el capítulo VI, del título I del TR LRHL y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (en adelante LTPP), con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio y en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él.

Quinto.- Respecto a los servicios que se prestan por la Concejalía de Juventud sobre los que se fijan precios públicos, no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del TR LRHL, donde se regula el hecho imponible de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, por lo que no responden al concepto de tasas. Dichos servicios tampoco coinciden con los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal, el cual, relaciona determinados servicios por cuya prestación se excluye la imposición de tasas o precios públicos, por ello, para los servicios analizados, se cumple el requisito establecido en el artículo 42 del TR LRHL, que fija el concepto de precio público. **Los servicios y las actividades de competencia local, por los que se propone la imposición de precios públicos, se encuentran en la relación que de los mismos hace el artículo 20.4, concretamente en las letras:**

“o) Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

...

v) Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.”

Los servicios prestados encajan, por tanto, en concepto de precios públicos del artículo 24 de la LTPP, con la redacción que del mismo se establece en la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que dice:

“Artículo 24.-Concepto

□ Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”

Sexto.- De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior del presente informe, la prestación de servicios de la Concejalía de Juventud que se indican en la propuesta de Disposición General sobre la que se informa, se encuentra entre los servicios o actividades que pueden ser sometidas a precio público como contraprestación.

Séptimo.- El artículo 26.2 de La LTPP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.1 c) de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, dispone que *“Toda Propuesta de establecimiento o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*

Por tanto, el establecimiento de nuevos Precios Públicos por servicios o actividades de la Concejalía de Juventud que se incorporan a la propuesta de Disposición General, deben contar con la memoria-económica a la que alude el artículo 26.2 de La LTPP.

Octavo.- Por su parte, el artículo 44 del TR LRHL, el artículo 25 de la LTPP y el artículo 4 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, establecen que *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*.

Lo indicado se completa en el apartado segundo de la misma norma que dispone que *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”*.

Pues bien, en el expediente del establecimiento de precios públicos consta la preceptiva memoria económica-financiera elaborada con los parámetros que establece la Ley.

Como puede comprobarse las tarifas que se hacen constar en dicha memoria y en la propuesta de Disposición General cuya aprobación se propone, no cubren el coste del servicio o actividad, circunstancia que encuentra justificación en atención a los motivos que se exponen en la correspondiente memoria económica que se incluye en el expediente, en la que se incide en el carácter social, benéfico, cultural o de interés general de los servicios que se prestan por la Concejalía de Juventud, lo que justifica que las tarifas que se proponen sean inferiores al coste de aquellos servicios.

Noveno.- En conclusión, a juicio de quien suscribe, puede afirmarse que el texto de la propuesta de Disposición General estudiado, resulta ajustado a derecho y respetuoso los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del TR LRHL.

Décimo.- Se ha constatado que en el caso que nos ocupa se ha cumplido con la obligación recogida en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

...”

Cumplido el plazo concedido a los interesados para la presentación de documentos que recojan su opinión sobre el establecimiento del correspondiente precio público y sobre la norma que debe regularlo, no se tiene constancia de que haya sido presentado ninguno de los mencionados documentos.

Undécimo.- El procedimiento administrativo para el establecimiento de precios públicos y la aprobación de la Disposición General que los regule, se encuentra en el artículo 47 del TR LRHL y en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, así como, en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede:**

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se apruebe el establecimiento de los precios públicos por prestación de servicios de Pequeteca, Ludoteca y Ludopeque de la Concejalía de Juventud, conforme a las tarifas que se indican en el apartado segundo del artículo 4 de la propuesta de modificación de la Disposición General que figura en el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de la Concejalía de Juventud, conforme a la Propuesta que consta en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Dar a conocer, en su caso, la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de

Juventud y las nuevas tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Dar a conocer, en su caso, la modificada Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Indicar, en su caso, en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo del establecimiento de los nuevos precios públicos y la aprobación de la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud."

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por prestación de servicios de Pequeteca, Ludoteca y Ludopeque de la Concejalía de Juventud, conforme a las tarifas que se indican en el apartado segundo del artículo 4 de la propuesta de modificación de la Disposición General que figura en el correspondiente expediente administrativo

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de la Concejalía de Juventud, conforme a la Propuesta que consta en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Insertar la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud y las nuevas tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Insertar la modificada Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Indicar en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo del establecimiento de los nuevos precios públicos y la aprobación de la modificación de la Disposición General número 3.24, reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Concejalía de Juventud.

3.- ADJUDICACIÓN SISTEMA DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS "VODAFONE"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato **del SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 08/11/2018 para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y la documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes”, conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de SUMINISTRO DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO a la empresa Vodafone España S.A.U., al haber obtenido un total de 92,45 puntos, sobre la puntuación máxima de 100 puntos...”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.”, ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación el 26/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del *SUMINISTRO DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.*, por un plazo de entrega del suministro de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma de recepción del mismo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, con arreglo al proyecto técnico presentado y a las mejoras recogidas en sus Sobres “2” y “3”, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	32.274,24 euros
IVA (exento):	6.777,59 euros
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	39.051,83 euros

TERCERO.- Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

4.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1 - ASAC COMUNICACIONES-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato **del SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)**, dividido en tres lotes.

Visto que la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente con fecha 23/11/2018 DECLARAR aprobó DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación del LOTE 3 “12 licencias Adobe Acrobat Pro 2017 español y 24 licencias de Microsoft Office Professional Plus 2016 OPEN (de gobierno)”, del procedimiento de contratación de suministro de material informático (Expediente 2008/34) al no haberse presentado ofertas.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 08/11/2018 para la apertura de los sobres 2 y valoración de la propuesta de adjudicación de la documentación presentada por los licitadores que fueron admitidos al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) de los dos lotes, en la que se acordó, por unanimidad, lo siguiente:

“...Proponer al órgano de contratación, les sean adjudicados los contratos divididos en dos lotes a los licitadores que a continuación se relaciona, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar las respectivas adjudicaciones:

- LOTE 1: 27 tabletas, 1 tableta, licencias software y servicios de virtualización, instalación y configuración y puesta en marcha, a la empresa “ASAC

COMUNICACIONES, S.L. " con C.I.F. B33490426 que ha obtenido la puntuación de 88 puntos, sobre la puntuación máxima de 88 puntos.

□ LOTE 2: ///...///..."

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa "**ASAC COMUNICACIONES, S.L.**", ha presentado la documentación necesaria para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación el 26/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del *SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO correspondiente al LOTE 1 (27 tabletas, 1 tableta, licencias software y servicios de virtualización, instalación y configuración y puesta en marcha), a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L.*, por un plazo de entrega del suministro que será como máximo de *DOS MESES* a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y con arreglo a las mejoras recogidas en su sobre 2, por la siguiente oferta económica:

<i>Base imponible:</i>	<i>23.649,00 euros</i>
<i>IVA (exento):</i>	<i>4.966,29 euros</i>
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	<i>28.615,29 euros</i>

TERCERO.- Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

5.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL PARA LA BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar los contratos de los **SUMINISTROS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).**”

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10/12/2018 para la apertura de los Sobres “2” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, LO SIGUIENTE:

“... PROPONER al órgano de contratación, les sean adjudicados los contratos divididos en dos lotes a la mercantil que a continuación se relaciona, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 23ª del PCAP, y que es necesaria para poder efectuar las respectivas adjudicaciones:

- LOTE 1:** *Suministro de material audiovisual a la empresa “INFOBIBLIOTECAS, S.L.” que ha obtenido la puntuación de 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos.*
- LOTE 2:** *Suministro de material bibliográfico a la empresa “INFOBIBLIOTECAS, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 100 puntos (Oferta económica) sobre la puntuación máxima de 100 puntos. ...”*

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa “INFOBIBLIOTECAS, S.L.”, ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19/12/2018 y n.º de registro de entrada 23016/2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a las adjudicaciones de los contratos.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 26/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, son posibles las adjudicaciones al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato relativo al **Lote 1: Suministro de material audiovisual** a la empresa “INFOBIBLIOTECAS, S.L.”, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible: 1.180,80 €.

IVA (21%):	247,97 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	1.428,77 €.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato relativo al **Lote 2: Suministro de material bibliográfico** a la empresa "INFOBIBLIOTECAS, S.L.", con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	14.001,91 €.
IVA (4%):	560,08 €.
<u>IMPORTE TOTAL:</u>	14.561,99 €.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización de los contratos administrativos, no pudiéndose iniciar la ejecución de los mismos sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

6.- TARIFAS ENCOMIENDA 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D^a ELISA GALLARDO MÁRQUEZ , como DTORA. DE PATRIMONIO HCO. Y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha lunes 17 de diciembre de 2018, que indica:

Con el cierre del Centro Municipal de Cultura, el Centro Cultural Casa de la Cadena se ha convertido en el eje de la actividad cultural del municipio, aglutinando todas las actividades que se programan mensualmente desde la Biblioteca, el Museo y la Sala de Exposiciones, así como actividades de carácter sociocultural como las salidas culturales y los numerosos talleres que se programan cada trimestre. A esto se ha unido el préstamo generalizado tanto de los espacios como de los materiales de que dispone el centro (marcos, peanas, vitrinas, material de sonido, etc)

Debido a este hecho las tareas del punto de Control de esta instalación se han visto muy ampliadas (atención al público, preparación de aulas, control del préstamo de espacios, control del material inventariable del centro, apoyo a la difusión de las actividades, contacto telefónico usuarios, recogida de inscripciones,...) y se hace necesario personal que atienda la coordinación de todas estas tareas propias de la conserjería del centro desde el día 2 de enero de 2019 al día 2 de enero de 2020:

- Ejecución de las tareas y trabajos necesarios para garantizar la buena ejecución de cuantas actividades se planifiquen en la instalación.
- Colaboración con las tareas de administración del centro.
- Coordinación del mantenimiento preventivo de instalaciones y edificio según las instrucciones de la dirección del centro.
- Control de existencias del centro.
- Garantizar la apertura y cierre del edificio.
- Controlar y custodiar las llaves del edificio.
- En general, cualesquiera otras tareas semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por la dirección del centro y resulten necesarias por razones del servicio.

Visto lo anteriormente expuesto, vengo a informar favorablemente la aprobación de las tarifas que nos presenta la empresa municipal Aserpinto para la realización de estos trabajos, que ascienden a 5.129,18,- € brutos anuales. "

La Junta de gobierno local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APOBAR TARIFAS ENCOMIENDA 2019 ASERPINTO.

7.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y EL GRUPO SCOUT GAIA PARA EL TRONO Y BUZÓN REAL 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"La dirección política del área de Juventud e Infancia ha visto oportuno que asociaciones del municipio puedan colaborar con el Ayuntamiento de Pinto en la realización de actividades a cambio de una ayuda solidaria para la entidad, dada la labor social que hacen estas entidades.

Por ello dicha dirección ha decidido las personas que van a hacer de rey mago y paje para la actividad de trono y buzón real, para que los menores del municipio puedan entregar sus cartas a los reyes magos, pertenezcan a la entidad Grupo Scout Gaia de Pinto. La ayuda solidaria de esta actividad será de 400 euros (impuestos incluidos).

La actividad se desarrollará los días 2, 3 y 4 de enero en horario de 17.00 a 19.00 horas.

Por todo lo anterior, y por decisión expresa de la dirección de la Concejalía de Juventud e Infancia, se considera oportuno aprobar la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y el Grupo Scout Gaia de Pinto con el fin de favorecer el desarrollo de actividades sociales realizadas por esta entidad.

En dicho acuerdo se recogerán las obligaciones de cada una de las partes. ”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la firma del **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y EL GRUPO SCOUT GAIA PARA EL TRONO Y BUZÓN REAL 2019.**

8.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre resolución de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos para 2018, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el sentido siguiente:

Primero.- Aprobar una subvención económica de 13.999,97 € para 2018 distribuida entre las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos solicitantes con las cuantías que figuran en el Anexo I que consta en el expediente y que a continuación se relacionan:

ENTIDADES SOLICITANTES	CUANTÍA FINAL ASIGNADA
AMPA E. I. MPAL. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	797,82 €
AMPA CEIP EL PRADO	1.253,72 €
AMPA CEIP ISABEL LA CATÓLICA	1.082,76 €
AMPA CEIP BUENOS AIRES	1.101,76 €
AMPA CEIP EUROPA	1.158,74 €
AMPA CEIP LAS ARTES	1.177,74 €
AMPA DOS DE MAYO	1.177,74 €
AMPA IES VICENTE ALEIXANDRE	911,80 €
AMPA C. ARENAL	1.082,76 €

IES PABLO PICASSO	
AMPA IES CALDERON DE LA BARCA	987,78 €
AMPA COLEGIO CALASANZ	930,79 €
AMPA COLEGIO NTRA. SRA. PROVIDENCIA	797,82 €
AMPA COLEGIO STO. DOMINGO DE SILOS	797,82 €
AMPAYA ESCUELA MPAL. DE MÚSICA	740,84 €

Segundo.- Aprobar que el gasto que el abono de dichas subvenciones representa se haga con cargo a la partida presupuestaria A 320 48019 denominada Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización del ejercicio 2018.

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a cada una de las entidades subvencionadas para su conocimiento y efectos oportunos."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el expediente de ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA 2018.

9.- PAGO DE TARIFAS PARA ANULAR DEPOSITO DE GASÓLEO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

"Visto el Informe emitido por Dña. Concepción Álvarez Molina, como Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2018, en relación a Informe técnico sobre la Encomienda a ASERPINTO para que realice el pago de tarifas para la tramitación de la anulación de la baja del depósito en Industria, por EICI, y la gestión de los residuos e inspecciones reglamentarias según ITC MI-IP06, incluso Certificado de Anulación del depósito de gasóleo enterrado en las instalaciones de la Asociación de Minusválidos de Pinto, cuyo tenor literal dice:

"En relación con el asunto de referencia estos Servicios Técnicos Municipales estiman informar:

Se ha Encomendado a Aserpinto tramite con EICI la anulación de dicho depósito para obtener el Certificado de anulación y que conste en Industria. El presupuesto de dichas tarifas

- Ud tramitación en Industria por EICI, gestión de residuos e inspecciones reglamentarias s/ITC MI-IP06, así como certificado de anulación.....810,70 €.

La técnico que suscribe, INFORMA que dicho importe es un precio de mercado, que establece la EICI. Este importe estaba sumado en el expediente 22880 de 2018, donde se encomendaba a Aserpinto todas las labores que conllevaban la anulación del depósito”.

Visto, así mismo, la oferta económica remitida por ASERPINTO, S. A., con CIF: A-81799330 y con domicilio en c/ Pablo Picasso nº 4, 28320 Pinto (Madrid), para la ejecución de los trabajos indicados, que asciende a la cantidad de 810,70 € (Ochocientos diez euros con setenta céntimos).”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la encomienda a la Empresa Pública Aserpinto, S. A., para realizar las obras de Informe técnico sobre la Encomienda a ASERPINTO para que realice el pago de tarifas para la tramitación de la anulación de la baja del depósito en Industria, por EICI, y la gestión de los residuos e inspecciones reglamentarias según ITC MI-IP06, incluso Certificado de Anulación del depósito de gasóleo enterrado en las instalaciones de la Asociación de Minusválidos de Pinto.

SEGUNDO: Adjudicar dicho trabajo a la empresa **ASERPINTO, S. A.**, con **CIF: A-81799330** y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Pablo Picasso nº 4, de Pinto.

TERCERO: Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria indicada por la Intervención Municipal del presupuesto municipal de 2018, el siguiente gasto: 810,70 euros.

CUARTO: Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, ASERPINTO, S. A., debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización. El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

QUINTO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ASERPINTO, S. A., con CIF: A-81799330 y con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle Pablo Picasso nº 4, de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- APROBACIÓN GASTO Y FACTURA MULTIOCIO ALBACETE (FERIA JUSTC SOC)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Con motivo de la celebración de la Feria por la Justicia Social de Pinto que tuvo lugar el pasado 29 de septiembre de 2018, organizada por el Consejo Sectorial de Bienestar Social con el apoyo del Área de Derechos Sociales, se determinó la realización de una Gymkana, dirigida a niños y niñas y personas adultas.

En la tramitación del expediente con número de contrato 231/2018, surgieron problemas de gestión, no finalizando el proceso de aprobación y notificación del gasto a la empresa adjudicataria, y que ascendía a 1.485 euros más el 21% de IVA, siendo el importe total de 1.796,85 euros.

La entidad adjudicataria de la actividad fue MULTIOCIO ALBACETE, con CIF nº 07861918R, y domicilio en la calle Escondite nº 7 del municipio de Alcazaro (Albacete).

Por todo lo expuesto, se considera conveniente aprobar en Junta de Gobierno local dicho gasto y la factura expedida por la entidad adjudicataria.”

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la celebración de la Gymkana realizada con motivo de la celebración de la Feria por la Justicia Social el pasado 29 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la factura emitida por la entidad adjudicataria de la realización de la actividad, MULTIOCIO ALBACETE, con CIF nº 07861918R, con domicilio en calle Escondite, 7 de Alcazaro (Albacete).

TERCERO.- Notificar el acuerdo correspondiente a la interesada para su conocimiento y efectos.

11.- SUBVENCIÓN AYUDA HUMANITARIA ASOCIACIÓN SALVAMENTO MARÍTIMO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e Igualdad, D^o Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 26 de diciembre de 2018, que dice:

“Se recibe de la Concejala de Cooperación Internacional al Desarrollo Tania Espada Fernandez, petición de informe técnico con motivo del expediente de subvenciones de Ayudas de Humanitaria de Emergencia correspondientes al área de Cooperación Internacional, que carece de técnico/a para tramitar dicho expediente.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2018 y 2021. Este Plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones **en régimen de concurrencia**, no superará al 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

Así mismo encontramos el Real Decreto 887 / 2006 del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones de 17 de noviembre, en su Título I, Capítulo III, los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto en su artículo 67 dispone las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas. Este procedimiento como se indica en las distintas normativas se iniciará de oficio o a instancia del interesado y finaliza con la resolución a través del cual se instrumente la subvención incluyendo las condiciones y compromisos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, aprobó las convocatorias de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Ayuda Humanitaria así como el contenido de las bases reguladoras. Las cuantía total de estas 2 convocatorias de subvenciones ascienden a la cantidad de 20.000 €, que corresponde al 85 % que establece la Ordenanza reguladora vigente en el régimen de concurrencia competitiva. Para el

régimen de Concesión Directa, que supone el 15%, se destinarán 3.000 € en concepto de subvención.

Con fecha 19 de diciembre se ha recibido en la Concejalía de Participación Ciudadana solicitud de subvención para realización de proyectos de utilidad pública, interés social y humanitario correspondiente al año 2018 perteneciente a la Convocatoria de Ayuda Humanitaria dotada con una cuantía económica de 3.000 €. Siendo la entidad que lo solicita "Asociación Salvamento Marítimo Humanitario", presentando el Proyecto denominado MAYDAYTERRANEO – PROYECTO AITA MARI.

La Concejalía de Participación Ciudadana se base en la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local.

Este Ayuntamiento se corresponsabiliza solidariamente con las políticas de Cooperación al Desarrollo Internacional de los países empobrecidos atendiendo a lo dispuesto en; Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional y en el IV Plan de Cooperación Española al Desarrollo para promover la consecución de los Derechos Humanos básicos y el fortalecimiento de los países en vías de desarrollo y en situaciones sobrevenidas de emergencia social.

Al Consejo Sectorial de Cooperación Internacional se le encomendó por indicaciones de la Concejala delegada de ese área, entre otras funciones la decisión de adjudicar la cuantía de la partida presupuestaria de Ayuda Humanitaria de Emergencia A.2311.48010 de este ejercicio 2018 dotada con 3.000 €.

A continuación se copia el acta de la reunión del Consejo Sectorial de Cooperación Internacional con fecha 30 de octubre de 2018, en el cual se procedió a decidir la distribución de la partida presupuestaria mencionada entre las asociaciones presentes en dicha reunión que componen este Consejo Sectorial de Cooperación Internacional.

**"CONSEJO SECTORIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ACTA REUNIÓN**

FECHA DE REUNIÓN: 30 Octubre 2018.

HORA DE REUNIÓN: DE 19:00 A 19:45 H.

LUGAR DE REUNIÓN: CENTRO GARCÍA LORCA

ASISTENTES:

- Pinto con el Sahara
- Medicus Mundi
- Fundación Vicente Ferrer
- Representante PSOE
- Representante Ciudadanos
- Concejala de Cooperación Internacional
- Representante de Participación Ciudadana.

ORDEN DEL DÍA:

- Presupuestos Participativos.
- Emergencia, Asignación Directa. Aprobación

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

- La cantidad de los Presupuestos Participativos es de 3000 €. Se propone contratar alguna empresa para impartir un curso de formación en la elaboración de proyectos.

EMERGENCIA, ASIGNACIÓN DIRECTA

Se realizan dos propuestas

- *MAYDAYTERRANEO*, se adjunta proyecto "AITA MARI". Buque de rescate para realizar labores de socorro y salvamento de personas migrantes en el mar mediterráneo.

- Colaboración en la realización de un parque infantil en un orfanato de discapacitados de Ucrania. Se considera que es una propuesta para Cooperación al Desarrollo. Además de tener que tener una representación de una Asociación en España.

Por lo que se decide por unanimidad, y dado que no hay más propuesta, aprobar por este Consejo Sectorial la propuesta *MAYDAYTERRANEO* (proyecto *AITA MARI*) para Emergencia, Concesión Directa. Siendo la cantidad a asignar para este proyecto de 3000 €."

El proyecto presentado se denomina "MAYDAYTERRANEO – PROYECTO AITA MARI". La asociación Salvamento Marítimo Humanitario nace a finales del año 2015 como resultado de la respuesta ciudadana al fenómeno de la llegada masiva de refugiados a las costas del Mar Mediterráneo. Personas vinculadas al mundo de las emergencias se articularon en asociaciones para poder reforzar la respuesta al fenómeno de manera continuada. Durante 2015, 2016 la organización llevó a cabo tareas de rescate durante la llegada a la isla griega de Chios en el Mar Egeo. En el 2017 y 2018 la organización continua manteniendo sus operaciones en la isla de Chios, derivando su actividad a la asistencia sanitaria de las personas que viven en campos de refugiados de la isla.

En 2017, en paralelo al proyecto de Chios, se pone en marcha el proyecto Maydayterraneo – Aita Mari, junto con la ONG andaluza Proem AID. En los meses de septiembre – diciembre llevaron en conjunto ambas organizaciones cinco misiones a bordo del Buque Lifeline en la ruta del Mediterráneo Central frente a las costas Libias, rescatando a 580 personas a la deriva en 7 embarcaciones. En 2018 se adquiere un barco de pesca con base en Getaria para su reforma y transformación en barco de rescate. Perteneciendo la asociación al Observatorio de Derechos Humanos del Mar.

La solicitud presentada incluye:

1º) Declaración responsable respecto a;

- Nº de asociados (41) estando al corriente de pago.
- Datos de cuantías y organismos públicos y privados que han aportado otras subvenciones para este proyecto.
- Que no está inhabilitado para contratar con la Administración, ni para obtener subvenciones públicas.
- Que la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias a las que refiere el Art.13 de la Ley.

2º) Memoria de actividades realizadas del proyecto presentado y cronograma.

3º) Presentación Certificados;

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Asamblea General Extraordinaria del acuerdo modificación Estatutos.

4º) Proyecto

- Finalidad, descripción, destinatarios, estructura de las actividades, ámbito de aplicación, resultados esperados, medios humanos y técnicos, presupuesto total del proyecto, metodología, plan de difusión y viabilidad.

5º) Documentos anexos compuestos de;

- Composición de la Junta Directiva.
- Representación legal de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Certificado de titularidad del Banco de la cuenta donde ingresar la subvención concedida.

6º) Documento de consentimiento al Ayto. de Pinto para obtener directamente de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. /2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Una vez estudiada la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Salvamento Marítimo Humanitario y analizada la documentación que acompaña a la misma,
INFORMO:

a) Que de acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales. Siendo la partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal, A.2311.48010 Ayuda Humanitaria del presupuesto del año 2018, con 3.000 €.

b) Que atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de acuerdos de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general y Emergencia Social como es el caso de la Asociación Salvamento Marítimo Humanitario con el proyecto MAYDAYTERRANEO – AITA MARY.

c) Se fomentarán especialmente aquellos que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones a desarrollar.

d) Que la entidad solicitante Asociación Salvamento **Marítimo Humanitario**, cumple los requisitos para poder solicitar la subvención y para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

e) Que el objeto social y las actividades a subvencionar son complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. Y que el proyecto cumplen la premisa de interés general en función de las prioridades fijadas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021.

f) La entidad cumple con los siguientes criterios de valoración de la convocatoria:

Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo.

Experiencia en el sector de actuación del proyecto zona o país.

Pertenecer a federaciones o redes de organizaciones relacionadas con la cooperación al desarrollo y suscripción del código de conducta de las Organizaciones No Gubernamentales del Desarrollo de la coordinadora de ONGD de España.

Experiencia en proyectos de Desarrollo y adecuación a las características del proyecto presentado.

Capacidad organizativa para colaborar en la ejecución del proyecto.

Adecuación de las prioridades sectoriales de la convocatoria.

Adecuación de del proyecto a las prioridades geográficas (situación del país según índice de desarrollo humano).

Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.

Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad en el contexto del proyecto.

Coherencia y grado de descripción de las actividades.

Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita.

Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.

Lógica en la distribución del tiempo en las actividades (cronograma).

Resultados y evaluación.

Que tengan presente el enfoque de género en todo el ciclo del proyecto.

Sostenibilidad del proyecto.

g) *Que cumpliendo la Asociación de **Salvamento Marítimo Humanitario** con la premisa de; la promoción del bienestar social y que la viabilidad de proyecto se sustenta en la capacidad económica de la Asociación de los fondos propios de la entidad provenientes de donaciones de organismo públicos y privadas, así como de cuotas e socios, /as y de la gestión económica interna, y las aportaciones de los patrocinadores puntuales para los salvamentos organizados*

h) *Que el presupuesto del proyecto engloba fondos propios de la entidad y subvención del Ayuntamiento de Pinto, contemplándose otro tipo de subvenciones de entidades que pertenecen al Observatorio de Derechos Humanos en el Mar (SAROBMED): Medecins sans Frontières, Judend Rettet, Sea Watch, Proactive Open Arms, Proemaid, Mission Lifeline, Bodeline Europe, Refugee Rescue, SOS Mediterranée, Amnesty Internacional, Internacional cahrber Shipping, ECRE, Human Rights Watch.*

i) *Que el presupuesto manejado por la Asociación de Salvamento Marítimo Humanitario para este proyecto de "MAYDAYTERRANEO – PROYECTO AITA MARI" asciende a la cantidad de 645.776,69 €. Y la subvención solicitadas supone la cantidad de 3.000 €.*

j) Dado el carácter de Emergencia Social indiscutible de las actividades se considera beneficioso el que dichas actividades sigan ejecutándose para paliar el desastre humanitario de los migrantes por mar.

Por todo ello se considera viable la ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención y que por la presente se informa a la Junta de Gobierno Local de la conveniencia de que el Ayuntamiento de Pinto conceda otorgar la subvención a la Asociación de Salvamento Marítimo Humanitario, dentro de la categoría de los procedimientos de Concesión Directa, y en concreto el procedimiento que dispone su artículo 67 " las Subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, u otras debidamente justificadas". Siendo la cuantía a subvenciones de 3.000 €, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades mencionadas en el proyecto presentado."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar la cuantía de 3.000 € a la Asociación Salvamento Marítimo Humanitario con número de Identificación Fiscal G - 75144584, que se relaciona en el informe técnico.

SEGUNDO.- Que formule a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones de proyectos de Ayuda Humanitaria de Emergencia 2018 con las cuantías de asignación reflejada.

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación para su conocimiento y efectos oportunos.*

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:47 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)